DESIGNA SUSTITUTO, POR FALLECIMIENTO DE SR. RENÉ IGRUTINOVICH RAMÍREZ (Q.E.P.D.), CÓDIGO EXPEDIENTE N°22017, BENEFICIARIO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N°10/2015 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES, EN LA MODALIDAD VIVIENDA NUEVA TIPOLOGIA CONSTRUCCION EN SITIO DEL RESIDENTE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:2140

Coyhaique , 2 de octubre de 2026

VISTOS:

La Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el D.S. N°10 (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; el Decreto N°355 (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización; la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, modificada por la Resolución N°3 de 2026 de la Contraloría General de la República (D.O. 21.02.2026), vigente desde el 01.06.2026; y el Decreto Exento R.A. N°272/28/2026, de 24 de marzo de 2026, que establece el orden de subrogancia del cargo del Director del SERVIU Región de Aysén; dicto el siguiente acto administrativo;

CONSIDERANDO:

a) Lo dispuesto en el artículo 61 del D.S. N°10/2015 (V. y U.), que indica: "En caso de fallecer el postulante o beneficiario de subsidio, se designará un sustituto mediante resolución fundada del Director del SERVIU respectivo. Para estos efectos, se considerará como sustituto al cónyuge o conviviente sobreviviente, siempre que haya sido declarado por el causante en su Declaración de Núcleo Familiar. Si el conviviente no hubiere sido declarado por el postulante, se podrá designar como sustituto a aquel ascendiente, descendiente o colateral del causante que tuviere el mejor derecho para obtenerlo, siempre que acredite que a la fecha del fallecimiento vivía con el postulante y a sus expensas. El SERVIU atenderá, además, para efectuar esta designación, a que el sustituto esté en condiciones de poder cumplir todas las obligaciones asumidas por el causante al postular, que actúe representado en caso de ser menor de edad, y que no esté afecto a los impedimentos y prohibiciones para postular señaladas en este reglamento. El fallecimiento que de origen a esta sustitución se acreditará mediante el respectivo certificado de defunción. Las normas precedentes se aplicarán desde la fecha de postulación hasta la expiración del plazo de vigencia del respectivo certificado de subsidio, o de su prórroga o de su nuevo plazo, en su caso. Si dicho certificado ya hubiere sido emitido al producirse el deceso, será reemplazado por otro certificado a nombre del sustituto designado."

b) Que, mediante la Resolución Exenta N°233, de 28 de agosto de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, que modifica la Resolución Exenta N°081 de 25 de marzo de 2019 y aprueba la nómina de postulantes seleccionados, modificada por la Resolución Exenta N°218, de 3 de agosto de 2020, de la misma Secretaría Regional Ministerial, que reemplaza dicha nómina, se seleccionó a don **René Igrutinovich Pérez, C.I. N°5.246.644-K**, bajo el código de expediente N°22017, como beneficiario de un subsidio del Programa de Habitabilidad Rural, Título II, modalidad Construcción en Sitio del Residente (CSR).

c) Que, de conformidad con la información oficial extraída del Sistema Computacional Rukan del Ministerio de Vivienda y Urbanismo con fecha 10 de septiembre de 2026, el beneficio asignado corresponde al Certificado de Subsidio N°RU 11-2019-6453856, con vigencia comprendida entre el 25 de marzo de 2019 y el 25 de diciembre de 2020, que registra un monto de subsidio para obras equivalente a 800,00 Unidades de Fomento (UF) y un monto de ahorro de 0 UF, encontrándose a la fecha en estado "Vigente No Pagado".

d) Que, la vigencia del certificado indicado fue prorrogada por las Resoluciones Exentas N°920 de 28 de agosto de 2020, N°56 de 19 de enero de 2021, N°2259 de 9 de diciembre de 2021, N°33 de 6 de enero de 2023, N°722 de 17 de abril de 2024 y N°1931 de 1 de octubre de 2024, todas de este Servicio, y por la Resolución Exenta N°2429, de 23 de diciembre de 2025, que la extendió hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive, para los subsidios seleccionados en 2019 mediante la Resolución Exenta N°233/2019 que se encuentren en ejecución de obras, tramitación administrativa o pendiente el pago del subsidio, situación en que se encuentra el beneficio del causante según el memorándum N°2476, de modo que a la fecha de su fallecimiento el certificado se encontraba vigente, conforme al artículo 63 del D.S. N°10/2015 (V. y U.).

e) Que, mediante Oficio N°153/2026, de 31 de agosto de 2026, la Entidad de Gestión Rural Social Consulting Ltda. informó el fallecimiento de don **René Igrutinovich Pérez, C.I. N°5.246.644-K**, y solicitó que el beneficio sea asignado a su cónyuge, doña María Isabet Ramírez Soto, RUT 5.731.821-K.

f) Que, el fallecimiento de don **René Igrutinovich Pérez (Q.E.P.D.)** ocurrió el 6 de marzo de 2026, según consta en el Certificado de Defunción de la Circunscripción de Coyhaique, inscripción N°64, año 2026, Folio 500716394651, emitido el 8 de septiembre de 2026 por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

g) Que, don **René Igrutinovich Pérez (Q.E.P.D.)** declaró como núcleo familiar, en el Formulario PHR N°5 de 19 de noviembre de 2018, a su cónyuge, doña María Isabet Ramírez Soto, RUT 5.731.821-K.

h) Que, con fecha 11 de septiembre de 2026, mediante memorándum N°2476, la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales solicitó analizar la sustitución del subsidio de don René Igrutinovich Pérez (Q.E.P.D.).

i) Que, con fecha 21 de septiembre de 2026, mediante memorándum N°2556, el Jefe (s) del Departamento Jurídico concluyó que procede la sustitución del subsidio a su cónyuge sobreviviente, doña **María Isabet Ramírez Soto.**

j) Que, doña **María Isabet Ramírez Soto**, cónyuge sobreviviente declarada en el núcleo familiar del causante, se encuentra en condiciones de cumplir todas las obligaciones asumidas por el causante al postular y no está afecta a los impedimentos y prohibiciones para postular señaladas en el D.S. N°10/2015 (V. y U.), cumpliendo así los requisitos del artículo 61 del mismo reglamento.

RESUELVO:

1. DESÍGNESE como sustituta de don **René Igrutinovich Pérez (Q.E.P.D.)**, beneficiario del subsidio del Programa de Habitabilidad Rural, código de expediente N°22017, a su cónyuge sobreviviente, doña **María Isabet Ramírez Soto,** RUT 5.731.821-K, quien cumple los requisitos del artículo 61 del D.S. N°10/2015 (V. y U.), conforme lo informado en el memorándum N°2556, de 21 de septiembre de 2026, del Jefe (s) del Departamento Jurídico, don Richard Schadebrodt Bahamonde.

2. El Departamento de Operaciones Habitacionales gestionará las modificaciones en el Registro de Beneficiarios del Sistema Computacional Rukan, una vez tramitado el presente acto administrativo.

3. NOTIFÍQUESE la presente Resolución, conforme a los artículos 45 a 47 de la Ley N°19.880, a doña María Isabet Ramírez Soto, RUT 5.731.821-K, código de expediente N°22017, y a la Entidad de Gestión Rural Social Consulting Ltda., representada por don Rosamel Vera Solis

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EDUARDO NAVARRO CARRASCO
DIRECTOR (S)
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
oficio, certificado defunción, memos	Digital			
Res 233	Digital			

CGM/jhm/LVF

Distribución:

- Giovanna Gómez Gallardo - JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
- Johanna Hormazábal Mondaca - Abogada OOHH
- RAUL ALEJANDRO SANDOVAL SALAZAR - SECRETARIO
- Luz Vasquez Foitzick - ENCARGADA SISH-PHR-PIS
- Hector Gatica Loaiza - APOYO TECNICO SISH-PHR-PIS
- JOSÉ LUIS MAURET OYARZO - APOYO TECNICO SISH-PHR-PIS
- Manuel Mauricio Castillo González - JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN (S)
- Manuel Mauricio Castillo González - ENCARGADO DE SECCIÓN FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS
- Luis Arturo Marín Díaz - ITOS/SUPERVISOR DE OBRAS
- Alex Garrido Salazar - Encargado equipo de diseño y evaluación de proyectos habitacionales
- SOCIAL CONSULTING LTDA -

Firmado por Eduardo Navarro Fecha firma: 02-10-2026 9:32:50

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 2140 Timbre: EAHLEBTYHFAYCLU En: https://validoc.minvu.cl